



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 000713 DE 2009
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA EMPRESA
COOPERATIVA PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE
ENTIDADES TERRITORIALES - "EMCOOP LTDA".**

Entre los suscritos a saber, **WILSON FERNANDO MARTIN DIAZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.504.724 de Bogotá, actuando como Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE BOYACA**, en su calidad de delegado para la Contratación mediante el Decreto No 1447 de 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **MARIA VICTORIA MORA FONSECA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.40.028.106 de Tunja, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA COOPERATIVA PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE ENTIDADES TERRITORIALES - "EMCOOP LTDA"**, con Nit 820.004.352-0, y quien en adelante se denominara la Cooperativa, hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos de los niños, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otras. **SEGUNDA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de este servicio en virtud del proyecto "IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN ALIMENTARIO PARA APRENDER P.A.P.A. DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"; el cual se encuentra registrado en el Departamento Administrativo de Planeación, bajo el número **2009-15000-0001** y con la viabilidad No. **000001** del 07 de enero de 2009. **TERCERA:** Que para este propósito la Secretaría de Desarrollo Humano de la Gobernación de Boyacá, presentó estudio de conveniencia y oportunidad en el sentido de contratar la prestación del servicio para el desarrollo del proyecto en mención. **CUARTA:** Que el Departamento de Boyacá mediante Resolución 0014 de febrero 11 de 2009, curso invitación a entidades sin ánimo de lucro, para seleccionar un operador privado para la prestación de servicio tendiente a brindar complementación alimentaria a niños y niñas de instituciones educativas oficiales del Departamento. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. **SEXTA:** Que de conformidad con el estudio de conveniencia, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, artículo 355 de la Constitución Política, decreto 777 de 1992 y el decreto 008 de 2008, se procede a elaborar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE BOYACA** a prestar el servicio tendiente a brindar complementación alimentaria a niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del Departamento, en condiciones de extrema vulnerabilidad y pobreza, focalizados en los grupos de edad ubicados en bachillerato básico para 122 municipios del Departamento durante 157 días del calendario escolar, de conformidad con los items que se detallan a continuación:

Proyecto: Carlos M.



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Supra de Contratación

000713

ZONA	No. MUNICIPIOS	CUPOS	DÍAS	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO
Tunja	27	20.758	157	1.250	\$ 4.073.757.500
Duitama	18	13.967	157	1.250	\$ 2.741.023.750
Sogamoso	14	12.884	157	1.250	\$ 2.528.485.000
Chiquinquirá	13	10.335	157	1.250	\$ 2.028.243.750
Garagoa	14	6.333	157	1.250	\$ 1.242.851.250
Puerto Boyacá	1	3.413	157	1.250	\$ 669.801.250
Soatá	9	3.255	157	1.250	\$ 638.793.750
El Cocuy	7	2.292	157	1.250	\$ 449.805.000
Miraflores	6	2.105	157	1.250	\$ 413.106.250
Moniquirá	8	4.607	157	1.250	\$ 904.123.750
Otanche	5	2.740	157	1.250	\$ 537.725.000
TOTAL ZONAS A OFERTAR POR EMCOOPLTDA					11
PRESUPUESTO TOTAL					\$16.227.716.250.00

ZONAS	MUNICIPIOS
ZONA 1: TUNJA	Boyacá, Chiquiza, Chivatá, Ciénega, Combita, Cucalta, Jenesano, Motavita, Nuevo Colón, Oicatá, Ramiriquí, Rondon, Sáchica, Samacá, Siachoque, Sora, Soracá, Sotaquirá, Tibaná, Toca, Tunja, Turmeque, Tuta, Umbita, Ventaquemada, Villa de Leyva, Viracacha.
ZONA 2: DUITAMA	Belen, Beteliva, Busbanzá, Cerinza, Corrales, Duitama, Floresta Rural, Floresta Tobasía, Jericó, Nobsa, Paipa, Paz del Río, Santa Rosa de Viterbo, Socha, Socotó, Tasco, Tibasosa, Tutaza.
ZONA 3: SOGAMOSO	Aquitania, Cultiva, Firavitoba, Gameza, Iza, Labranzagrande, Mongua, Mongul, Pajarito, Paya, Pesca, Pisba, Sogamoso, Topaga.
ZONA 4: CHIQUINQUIRA	Buenavista, Caldas, Chiquinquirá, Coper, La Victoria, Maripl, Muzo, Quipama, Raquira, Saboya, San Miguel de Sema, Sutamarchan, Tinjacá.
ZONA 5: GARAGOA	Almeida, Chinavita, Chivor, Garagoa, Guateque, Guayata, La Capilla, Macanal, Pachavita, San Luis de Gaceno, Santa María, Somondoco, Sutatenza, Tenza.
ZONA 6: PUERTO BOYACA	Puerto Boyacá.
ZONA 7: SOATÁ	Boavita, Chita, Covarachia, La Uvita, Sativanorte, Sativasur, Soatá, Susacón, Tipacoque.
ZONA 8: EL COCUI	Chiscas, El Cocuy, El Espino, Guacamayas, Guican, Panqueba, San Mateo.
ZONA 9: MIRAFLORES	Berbeo, Camphormoso, Miraflores, Páez, San Eduardo, Zetaquirá.
ZONA 10: MONIQUIRÁ	Arcabuco, Chitaraque, Gachantiva, Moniquirá, San José de Pare, Santa Sofía, Santana, Togui.
ZONA 11: OTANCHE	Briceño, Otanche, Pauna, San Pablo de Borbur, Tunungua.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta y el estudio de conveniencia presentado los cuales forman parte integral del presente acto. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente Contrato se establece en la suma de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.227.716.250.00) MCTE;** los cuales se discriminan así: Para la Zona 1, compuesta por veintisiete (27) municipios un valor de **CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.073.757.500.00) MCTE;** Zona 2, compuesta por dieciocho (18) municipios un valor de **DOS MIL SETECIENTOS**

Proyecto: Carlos M.



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

000713

CUARENTA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.741.023.750.00) MCTE; Zona 3, compuesta por catorce (14) municipios un valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.528.485.000.00) MCTE; Zona 4, compuesta por trece (13) municipios un valor de DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.028.243.750.00) MCTE; Zona 5, compuesta por catorce (14) municipios un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.242.851.250.00) MCTE; Zona 6, compuesta por un (1) municipio un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$669.801.250.00) MCTE; Zona 7, compuesta por nueve (9) municipios un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$638.793.750.00) MCTE; Zona 8, compuesta por siete (7) municipios un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$449.805.000.00) MCTE; Zona 9, compuesta por seis (6) municipios un valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$413.106.250.00) MCTE; Zona 10, compuesta por ocho (8) municipios un valor de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$904.123.750.00) MCTE; y la Zona 11, compuesta por cinco (5) municipios un valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$537.725.000.00) MCTE; todo lo anterior, conforme a las especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y en la propuesta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Será cancelara bajo las siguientes condiciones: Un anticipo del cuarenta por ciento (40%), es decir la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.491.086.500.00) MCTE, y el saldo se entregará por actas parciales mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes durante los primeros cinco (5) días de cada mes, las que serán entregadas en la oficina de la gerencia del Plan Alimentario para Aprender P.A.P.A. y sujeta a la revisión y visto bueno por parte de la supervisión delegada para tal fin, sobre los cuales se amortizará el anticipo. El Departamento de Boyacá cancelará el valor de los contratos por mensualidades vencidas, previa certificación expedida por los supervisores y/o interventores de los contratos, en los cuales constará el número del contrato, entidad contratista, constancia del cumplimiento del plan de compras, del recibo de número de raciones realmente suministradas en cada una de las unidades aplicativas, expedida por el Director de la Institución, el comité de restaurantes escolares y/o por los Personeros municipales, de acuerdo con el formato suministrado por el contratante; días de atención, unidades aplicativas, cupos atendidos, valor a pagar, así mismo debe presentar copia de los recibos de pago que los contratistas realicen por concepto de pago de parafiscales y la seguridad social (Salud y ARP) integral del mes inmediatamente anterior, de los empleados y contratistas a su

Proyecto Carlos M.



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

000713

cargo; copia de los paz y salvo con proveedores correspondientes al mes anterior. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) **EL DEPARTAMENTO.** A. Ser la entidad encargada de coordinar la contratación y los pagos al operador. B. Encargarse de la supervisión directa de las obligaciones contractuales generales del operador seleccionado. C. Formular por escrito al operador todas las inquietudes, quejas, reclamos, inconsistencias u otras misivas relativas al servicio, siendo el conducto regular de comunicación con este. D. Recibir las cuentas presentadas por el operador, realizar su revisión, emitir la certificación de servicio y cancelar oportunamente los saldos a favor de este, propendiendo por el buen funcionamiento del programa y en general del comportamiento de pago del contrato según lo pactado. Dicha certificación de servicio será válida por los cobros totales que el operador deba solicitar a la bolsa común creada entre las entidades de Gobierno que confluían en el programa. E. Verificar en los casos en que haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones laborales en cuanto a salud, pensiones, ARP, cajas de compensación SENA e ICBF. 2) **LA COOPERATIVA.** A. Suministrar toda la información y documentación requerida en la presente convocatoria como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. B. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y en la convocatoria. C. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, independiente de cualquier factor que se pueda generar en esta etapa. D. Cumplir con el objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria, así como con las obligaciones especiales en él contempladas, bajo la coordinación y control del interventor y/o supervisor. E. Responder por el pago de impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. F. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. G. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. H. Suscribir las garantías establecidas en las cláusulas de garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas. I. Cumplir todas las obligaciones contempladas en la convocatoria, en la propuesta y en el presente contrato y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente a el DEPARTAMENTO por la ejecución eficiente y oportuna de las actividades objeto de este contrato. J. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de la concesión aquí contratada. La periodicidad y demás requisitos de los informes que deberá presentar el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán establecidos por el interventor y/o supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. K. Las demás establecidas en la convocatoria, las que solicite el DEPARTAMENTO en la ejecución del contrato y las ofrecidas en las propuestas. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a que él y las personas de su equipo de ejecución que lleguen a tener acceso a la información técnica del proyecto suscriban el acta de confidencialidad. La información que le sea entregada o a la que tenga

Proyecto: Carlos M.



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

000713

acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL OPERADOR está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en el contrato. **CLAUSULA SEXTA: TERMINO:** El término de duración del presente contrato es por los **CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DIAS HÁBILES** de lunes a viernes de calendario escolar, vigente para el año 2009, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA.** La Cooperativa deberá constituir a favor del Departamento de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008, en proporción a sus aportes y a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única que avale: **A. Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por valor equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del Contrato y vigente por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **B. Manejo y buena inversión del anticipo:** Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza por el monto total del anticipo por el cien por ciento (100%) concedido y vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C. Pago de salarios y prestaciones sociales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, una fianza por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) el valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del acta de liquidación del contrato. **Calidad:** Para garantizar la Calidad del suministro una fianza equivalente al tres por ciento (3%) del valor final de los elementos suministrados, vigente por el plazo del mismo y doce (12) meses más, contados a partir del acta de liquidación. **D. Responsabilidad civil:** Con fundamento en el Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, la Cooperativa constituirá garantía autónoma, en la póliza anexa, que ampare su responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato y vigente por el plazo del mismo y doce (12) meses más contados a partir del acta de liquidación. Las garantías que tratan los numerales, deberá constituir las la cooperativa dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la firma del contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso el contratista debe ampliar la garantía constituida en el evento en que se aumente o adicione su valor o se prorrogue su término. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** 1) La supervisión del presente Contrato se ejercerá por la persona natural o jurídica que el Departamento designe para tal fin; lo cual será oportunamente informado al operador, según lo estipulado en los pliegos y lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; y demás normas que rigen la materia. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL

Proyecto: Carlos M.



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

000713

CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. *En virtud del Artículo 6 del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008.* **CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en la Resolución número 054 de 1999. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO:** La ejecución del presente Contrato no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VEEDURIAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Contrato estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente Contrato se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUJECION DE LOS DESEMBOLSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los desembolsos que se deban efectuar en este contrato, están amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 278 y 14 del 05 de enero de 2009. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El Departamento declarará la caducidad del Contrato mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de la Cooperativa de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Departamento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que se puede llegar a su paralización. **PARAGRAFO: EFECTOS DE LA**

Proyecto, Carlos M.



Soberanía de Bogotá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

000713

CADUCIDAD.- Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del contrato. **2)** Su inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte de la Cooperativa de los saldos a su cargo. **4)** Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **5)** La Cooperativa quedara incurso e la inhabilidad de que trata el literal c. del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la Cooperativa pagara al Departamento en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única y demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** El presente Contrato deberá liquidarse de acuerdo por las partes dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto por el artículo 62 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por el Departamento. Este Contrato deberá publicarse en el Diario Unico de Contratación Publica por parte de la Cooperativa, obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma en la ciudad de Tunja a los 24 MAR 2009.

WILSON FERNANDO MARTIN DIAZ
Delegado para la Contratación
Secretario de Hacienda

MARIA VICTORIA MORA FONSECA
Representante Legal EMCOOP LTDA

REVISÓ: **JOSE FERNANDO CAMARGO**
Dirección Grupo de Contratación

Proyecto Carlos M.



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00713 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EMPRESA COOPERATIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES- "EMCOOP LTDA".

Entre los suscritos **WILSON FERNANDO MARTÍN DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'504.724 expedida en Bogotá, actuando como Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE BOYACA, y EMCOOP LTDA, NIT 820.004.352-0** Representada Legalmente por **MARIA VICTORIA MORA FONSECA**, identificada con C.C 40.028.106 de Tunja, (La contratista), hemos decidido celebrar el presente modificatorio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá celebró el contrato No **00713 DE 2009** cuyo objeto es la. "**Prestar el servicio tendiente a brindar complementación alimentaria a niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del departamento, en condiciones de extrema vulnerabilidad y pobreza, focalizados en los grupos de edad ubicados en bachillerato básico para 122 municipios del Departamento durante 157 días del calendario escolar...**", de conformidad con los ítems que se detallan en el contrato. **SEGUNDA:** Que se hace necesaria la presente modificación, habida cuenta que en algunos casos es preciso proporcionar el servicio no solo en bachillerato, sino en el preescolar y la básica primaria. **TERCERA.** Que una vez verificado el tiempo de duración del contrato es procedente realizar la modificación correspondiente. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Modificatorio el cual no altera el valor del contrato y se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Primera del contrato 00713 de 2009 la cual quedará así: "**OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el Departamento de Boyacá a prestar el servicio tendiente a brindar complementación alimentaria a niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del Departamento, en condiciones de extrema vulnerabilidad y pobreza, focalizados en los grupos de edad ubicados en bachillerato básico, preescolar y básica primaria para 122 municipios del departamento durante 157 días del calendario escolar,...**" de conformidad con los ítems que se detallan seguidamente en el contrato (puntos suspensivos fuera de texto).

Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los 24 días del mes de abril de 2009.


WILSON FERNANDO MARTÍN DÍAZ
Delegado para la Contratación
Secretario de Hacienda


MARIA VICTORIA MORA FONSECA
Contratista